



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Fernando Blandón
Ddo. Proactiva de Servicios S.A. E.S.P.
Rad. 2018-00168-00

AUTO SUS No. 039

Tuluá, 22 de enero del 2020

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P., hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1) **TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P., a través de su apoderado judicial.

3) **SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

4) **RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, a la DR. CAROLINA CRUZ OROZCO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 191.484 del C.S de la J., como apoderada principal y al Dr. CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 210.881 del C.S. de la J, como apoderado suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Walter Cubillos Ibata

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A.

Rad. 2019-00056-00

AUTO SUS No. 041

Tuluá, 22 de enero del 2020

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por la apoderada judicial de la parte demandada, COLPENSIONES, hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, el Juzgado procederá admitir la misma.

Así mismo, el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, allegó al proceso, memorial visible a folio 57 del expediente, sustituyendo poder a la Dra. MARTHA ISABEL HERNANDEZ LUCERO, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J., sobre el cual se decidirá en la parte resolutive de éste proveído.

A su vez, el Despacho procede con la verificación de la notificación a PORVENIR S.A., nombrada por el demandante como “notificación por aviso”, que si bien, no se encuentra regulada en el C.P.T. y de la S.S., es procedente de conformidad con el artículo 292 del C.G.P..

No obstante lo anterior, al hacer la revisión de la misma, se advierte que el apoderado omitió dar aplicación al artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola. Así mismo, al diligenciarla, no advirtió a la parte que pretende notificar, las consecuencias de no comparecer una vez se encuentre surtida la notificación por aviso, y a su vez, omitió poner en conocimiento los días con los que cuenta la sociedad demanda para notificarse.

Por lo tanto, a consideración del Despacho, no se tendrá en cuenta esta notificación arrojada al proceso por no contar con las reglas procesales propias de la notificación por aviso en armonía con el artículo antes citado.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que envíe nuevamente la notificación por aviso al demandado, con las reglas procedimentales enunciadas anteriormente, para así cumplir a cabalidad con lo reglado en nuestro Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) **TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial.
- 2) **RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte vinculada en calidad de litisconsorte necesario, COLPENSIONES, al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 56.392 del C.S. de la J.
- 3) **ACEPTAR** la sustitución del poder aportada por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa, y, en consecuencia, **RECONOCER** personería Dra. MARTHA ISABEL HERNANDEZ LUCERO, portadora de T.P. 289.240 del C.S. de la J., conforme al memorial poder visible a folio 57 del expediente.
- 4) **REQUERIR** a la parte demandante, Sr. WALTER CUBILLOS IBATA, para que envíe nuevamente la notificación por aviso de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00239-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 67 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 257 del 27 de noviembre 27 del año 2019, confirmó la providencia materia de consulta.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 057
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00239-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 257 de noviembre 27 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 257 de noviembre 27 de 2019 (fls. 59 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2017-00132-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 104 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 165 del 19 de noviembre del año 2019, modificó la providencia materia dealzada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 058
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00132-01

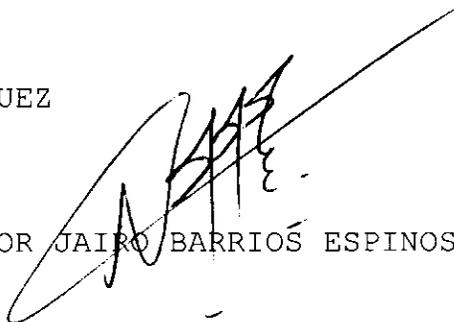
Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 165 de noviembre 19 del año 2019, a través de la cual modificó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 165 de noviembre 19 de 2019 (fls. 99 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00233-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 78 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 255 del 27 de noviembre del año 2019, confirmó la providencia materia de consulta.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 059
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00233-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 255 de noviembre 27 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 255 de noviembre 27 de 2019 (fls. 70 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A :

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2017-00084-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 122 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 166 del 27 de noviembre del año 2019, confirmó la providencia materia de alzada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 060
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00084-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 166 de noviembre 27 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E :

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 166 de noviembre 27 de 2019 (fls. 177 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00140-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 83 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 162 del 19 de noviembre del año 2019, confirmó la providencia materia de consulta.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 061
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00140-01

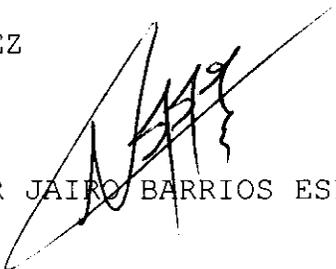
Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 162 de noviembre 19 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 162 de noviembre 19 de 2019 (fls. 79 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Giovanni Díaz
Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y otro
Rad. 2020-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 01

Tuluá, 23 de enero del 2020

El artículo 28 CPL, establece que: “antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, lo devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale”.

Conforme con lo anterior, tenemos que la demanda fue inadmitida el día 14 de enero del 2020, día en que se notificó el auto por estado. De acuerdo con lo anterior la parte demandante tenía cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, acción no efectuada en este caso, por lo que habrá de aplicarse la consecuencia señalada en auto anterior, esto es, rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** por no haber subsanado la demanda propuesta por el Sr. GIOVANI DIAZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BUGALAGRANDE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- PREVIA** cancelación de la radicación archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2019-00083-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 53 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 246 del 27 de noviembre del año 2019, confirmó la providencia materia de consulta.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 062
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00083-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 246 de noviembre 27 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 246 de noviembre 27 de 2019 (fls. 46 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIBO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00284-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 61 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 167 del 19 de noviembre del año 2019, confirmó la providencia materia de consulta.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 063
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00284-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 167 de noviembre 19 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 167 de noviembre 19 de 2019 (fls. 56 y ss.).

2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

S E C R E T A R I A:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2017-00088-01

Se deja constancia que el día de hoy 21 de enero de 2020, fue recibido el presente proceso, procedente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, de Buga Valle, constante de 1 cuaderno con 371 folios útiles. Se hicieron las anotaciones del caso en los libros radicadores del Juzgado. Va a despacho del señor Juez para los fines legales informándole, que la mencionada Superioridad, mediante decisión N° 193 del 29 de octubre del año 2019, confirmó la providencia materia de alzada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION N° 064
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00088-01

Teniendo en cuenta que ya regresó la presente actuación procedente de La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle, este Despacho, procederá a obedecer lo resuelto por tal jerarquía, en su providencia N° 193 de noviembre 29 del año 2019, a través de la cual confirmó la decisión de primera instancia, para lo cual,

R E S U E L V E:

1. Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, en su proveído N° 193 de noviembre 29 de 2019 (fls. 356 y ss.).
2. En firme este pronunciamiento y por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. David Hincapié Posso
Ddo. Miguel Uriel Parra Lizarazo
Rad. 2018-00342-00

AUTO SUS No. 046

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la parte demandada, Sr. MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso al demandado, Sr. MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Graciela Henao Ortiz

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A.

Rad. 2019-00203-00

AUTO SUS No. 049

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la entidad demandada, PORVENIR S.A., de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso a la entidad demandada, PORVENIR S.A., de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Alexander Villafañe Córdoba
Ddo. Carlos Montoya Hernández
Rad. 2018-00399-00

AUTO SUS No. 051

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la parte vinculada en calidad de litisconsorte necesario, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGROGESTION CTA SIGLA AGROGESTION CTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso a la parte vinculada en calidad de litisconsorte necesario, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGROGESTION CTA SIGLA AGROGESTION CTA, de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. José Jair Hincapié Aguirre

Ddo. José Jesús Espinal García

Rad. 2018-00202-00

AUTO SUS No. 052

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la parte demandada, SR. JOSE JESUS ESPINAL GARCIA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso a la parte demandada, SR. JOSE JESUS ESPINAL GARCIA, de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. José Edilio Quintero Ospina
Ddo. Cooperativa de Transportadores de Tuluá
Rad. 2019-00124-00

AUTO SUS No. 053

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la parte demandada, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUÁ, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso a la parte demandada, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUÁ, de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Duberney Beltrán Hernández
Ddo. Silvestre Sánchez Cruz
Rad. 2019-00189-00

AUTO SUS No. 045

Tuluá, 23 de enero del 2020

Se requerirá a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la notificación por aviso a la parte demandada, Sr. SILVESTRE SANCHEZ CRUZ, de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., que regula la empresa procesal de nombramiento de curador Ad-Litem y emplazamiento en caso no conocer la dirección de notificación del demandado o ante la imposibilidad de surtir efectos la misma aun conociéndola.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte o en su defecto envíe la citación de notificación por aviso al demandado, Sr. SILVESTRE SÁNCHEZ CRUZ, de conformidad con lo mencionado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLIÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO